

## **Sustitución provisional de pensionados a beneficiarios**

### **Si el reconocimiento se solicita a favor de hijos en situación de discapacidad.**

- Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses
- Copia auténtica del Dictamen de pérdida de capacidad laboral expedido por COLPENSIONES, Administradoras de Riesgos Profesionales (ARP), Compañías de Seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte, las Entidades Promotoras de Salud (EPS) a la cual se encuentra afiliado o de la Junta de Calificación de Invalidez, en la cual se indique fecha de estructuración, porcentaje de pérdida de capacidad laboral, el origen de la enfermedad, si requiere o no de apoyo de terceros para la toma de decisiones, y constancia de ejecutoria. Copia del Acuerdo de apoyo se tramita ante Notaría Pública (por medio de escritura pública) o conciliadores extrajudiciales en derecho (acta de conciliación) o juzgado de familia (sentencia judicial). Nota: el documento se deberá aportar teniendo en cuenta que el dictamen de pérdida de capacidad laboral indica que el beneficiario en situación de discapacidad requiere ayuda de terceros para toma de decisiones.
- Declaración del interesado, curador o tutor que se debe realizar bajo la gravedad de juramento, donde conste la dependencia económica.